



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

# Resolución Directoral Regional

## Nº 002127 -2016- DRELP

Santa María, 30 DIC. 2016

Visto, el Documento Nº 00167964-2016, conteniendo el Expediente Nº 00115207-2016; con un total de ciento veintitrés (123) folios útiles; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo Técnico Funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional, comprenderá el Departamento de Lima, excepto la Provincia de Lima;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, garantizar el normal desarrollo de las Actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas programadas en la Sede de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y cautelar la buena marcha de la Gestión Institucional, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas trazadas, brindando servicio de calidad oportuna y eficiente al público usuario, acorde con los lineamientos de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Documento Nº 001679764 y el Expediente Nº 00115207; el Director del IEST Público "San Pedro del Valle de Mala", eleva el Oficio Nº 0527-2016-D-IESTP-SPVM; el mismo contiene la propuesta para encargar la Plaza Jerárquica de Jefe de la Unidad Administrativa (Código de Plaza Nº 141611512114), al Docente Nombrado don Demetrio Julián QUISPE AYLLÓN; en el periodo comprendido entre el 02/01/2017 al 31/12/2017;

Que, según lo establecido en el Artículo Nº 70 de la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial "El Encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de éste, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal"; lo que es ratificado por los Artículos Nº 176, Nº 177, Nº 178 y Nº 179 del Decreto Supremo Nº 004-2013, que Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial;

Estando a lo visado por la Directora de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, y por el Especialista Administrativo de Personal, mediante la Orden de Ejecución Nº 0728-2016/GRL/DRELP/DOAIE-EPER; y

De conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 004-213-ED, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nº 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, Reglamento Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

[www.drelp.gob.pe](http://www.drelp.gob.pe)

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario - Teléfono 01-232-3875  
Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura Km. 151.5 - Panamericana Norte - Margen Este/Plazuela Sta. María



**Artículo 1º.-** Encargar la Plaza Jerárquica de Jefe de la Unidad Administrativa (Código de Plaza N° 141611512114), al Docente Nombrado don Demetrio Julián QUISPE AYLLÓN identificado con DNI N° 15401742, C.M. N° 1015401742 con Título Profesional de Economista expedido por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Bachiller en Educación Grado Académico otorgado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, y con Estudios Concluidos de Maestría en Educación con Mención en Docencia y Gestión Educativa expedido por la Universidad Cesar Vallejo – Trujillo; con una Jornada Laboral 40 horas en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "San Pedro del Valle de Mala". A partir del 02/01/2017 hasta el 31/12/2017.

**Artículo 2º.-** Establecer, que la presente encargatura puede ser resuelta por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, y por abandono injustificado del cargo. Asimismo, por la inobservancia a lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública de la ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.

**Artículo 3º.-** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

**Artículo 4º.-** Transcribir, la presente Resolución a las instancias correspondientes y derivar a la oficina de Escalafón, para su inscripción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



*José Luis Flores Obando*

**Lic. José Luis FLORES OBANDO**

**Director del Programa Sectorial IV**

**Dirección Regional de Educación de Lima Provincias**